

La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la retirada de dicha resolución del tablón de anuncios en que se ha publicado.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25555 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1946/1995, promovido por don Pedro García Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 25 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1946/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro García Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro García Sánchez, frente a la Resolución de 7 de agosto de 1996, del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Defensa, anulando tal acto administrativo impugnado por su disconformidad al ordenamiento jurídico en lo aquí discutido.

Segundo.—Reconocer la situación jurídica individualizada consistente en que la Administración demandada clasifique dentro del grupo D al demandante por su condición de funcionario perteneciente al Cuerpo de Mecánicos-Conductores del Ministerio de Defensa, con efectos desde la fecha de la presentación del escrito de solicitud en vía administrativa.

Tercero.—No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

25556 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,891	149,189
1 ECU	167,427	167,763
1 marco alemán	84,453	84,623
1 franco francés	25,236	25,286
1 libra esterlina	249,839	250,339
100 liras italianas	8,619	8,637
100 francos belgas y luxemburgueses	409,435	410,255
1 florín holandés	74,944	75,094
1 corona danesa	22,186	22,230
1 libra irlandesa	220,433	220,875
100 escudos portugueses	82,657	82,823
100 dracmas griegas	53,815	53,923
1 dólar canadiense	104,779	104,989
1 franco suizo	104,448	104,658
100 yenes japoneses	116,631	116,865
1 corona sueca	19,255	19,293
1 corona noruega	20,716	20,758
1 marco finlandés	27,937	27,993
1 chelín austriaco	12,000	12,024
1 dólar australiano	101,737	101,941
1 dólar neozelandés	91,851	92,035

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

25557 *ORDEN de 8 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la «Fundación Rodríguez Acosta», solicitada por su patronato.*

Vista la petición presentada por doña Cristina Rodríguez Acosta, en nombre de la «Fundación Rodríguez Acosta», solicitando modificación de los Estatutos de la fundación para adaptarlos a la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—La «Fundación Rodríguez Acosta» goza de la condición de la fundación cultural privada desde el 21 de marzo de 1942, fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones Estatal, siendo sus fines, entre otros, el fomento y difusión de la cultura en sus más diversas ramas y aspectos y favorecer en Granada, la escultura, arquitectura, pintura y demás bellas artes.